

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 53 minutos: pónese á las 4 y 53 minutos.

Artículo de oficio.

Con el fin de introducir en todos los ramos del ministerio de su cargo el Real decreto, el cual establece el de sus rentas, y de esto resulte alivio á contribuyentes, la Reina Doña Isabel II, en decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda desde ahora suprimida la contaduría general de Policía, é incorporada á la del ministerio de su cargo, cosa así como así se ha hecho en el art. 8º.

Los documentos y expedientes de dicha contaduría pasarán con la debida clasificación al archivo del mismo ministerio, y á su contaduría las que por no estar resueltos necesiten de mayor instrucción.

Art. 2º La tesorería de la superintendencia general de Policía se suprime, é incorpora con todos sus caudales, papeles y demás efectos existentes en el ministerio de lo Interior.

Art. 3º Los individuos que á consecuencia de la suspensión de ambas oficinas resulten sin empleo, podrán ser clasificados, según el derecho que les asigne el artículo 5º del decreto de 4 de este mes, en que tuve bien suprimir la superintendencia general de Policía del Reino.

Art. 4º Por ahora y hasta nueva resolución, continuará los depositarios de Policía recaudando y distribuyendo los arbitrios del ramo que les estaban encuadrados.

Art. 5º Igualmente, y mientras otra cosa no se resuelva, continuará rigiendo la instrucción de cuentas y ratificada por la Policía en 19 de diciembre de 1828, la cual no se oponga al tenor de este decreto y á otras Reales resoluciones, debiendo pasar al tribunal mayor de Cuentas para su examen y sancimiento las que fundan el tesorero y depositarios de las provincias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Martín de los Heros

Accediendo á la solicitud de D. Manuel de Seijas Lozano, fiscal más antiguo de la Real audiencia de Valencia, vengo en nombrarlo ministro de la de Granada, en lugar de D. Fernando López de Sagredo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la fiscalía de la Real audiencia de Valencia, vacante por nombramiento de D. Manuel de Seijas Lozano para plaza de ministro de Granada, vengo en nombrar á D. Gregorio Marañón, magistrado honorario de la de Albacete, y juez interino de primera instancia del partido de Hellín. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

San Máximo obispo y santa Eufrasia mártir.

Para la plaza de magistrado de la audiencia de Barcelona, que obtenía D. Magín Ferrer, vengo en nombrar á D. Joaquín Alcorisa, fiscal de la de Zaragoza. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.

—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la fiscalía que resulta vacante en la Real audiencia de Zaragoza, por salida de D. Joaquín Alcorisa, vengo en nombrar á D. Faustino Julian de Santos, abogado del colegio de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Condescendiéndo con la súplica que me ha hecho don Joaquín Manuel Velluti, ministro de la Real audiencia de Barcelona, vengo en trasladarle á la plaza de igual clase que obtenía en la de Granada D. Mariano Lafuente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Habiendo tomado en consideración cuanto me ha respondido el regente de la Real audiencia de Madrid, acerca de la necesidad de que se aumente en la corte un juzgado de primera instancia, por no ser suficientes los cinco que existen en la actualidad para el despacho de los negocios, y á fin de que no sofra dilaciones ni entorpecimientos la administración de justicia, en lo que se interesa tanto el bienestar del Estado; y teniendo también presente al propio tiempo lo que han informado en su razon la sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, y la mencionada audiencia territorial, vengo en decretar, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo que sigue:

Art. 1º Se crea en Madrid un nuevo juzgado de primera instancia, con su respectivo juez y promotor fiscal.

Art. 2º El nuevo juez gozará la dotación que Yo tenga á bien designar para los demás jueces de primera instancia de la corte, cuando resuelva definitivamente el expediente que pende sobre el particular, y el promotor fiscal la de 500 ducados, señalada para los de su clase en la ley de presupuestos. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de juez de primera instancia de Madrid, creada por decreto de este día, vengo en nombrar á D. Pascual Baeza, auditor de guerra de la capitania general de Galicia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A Don Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de teniente asesor del gobierno de Santiago de Cuba, vacante por haber sido promovido don

(2)

Prudencio de Echavarria y O'Gahan á ministro de la audiencia de Barcelona, vengo en nombrar á D. Ceferino Joaquin Pizarro. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Usando de la reserva contenida en mi Real decreto de 9 de marzo del año anterior, y en atención á los méritos y circunstancias del antiguo parroco castrense don José Luis Mariscal y Villegas, canónigo electo de la colegial de Santa Fe, en la diócesis de Granada, he venido en presentarle para la canonía de la catedral de Palencia, vacante por fallecimiento de D. Joaquín Martínez Piñero de las Casas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Siendo muy depresiva de las justas regalías de la Corona, y poco decorosa para la magistratura, la práctica que se observa en la antigua corona de Aragón para decidir las competencias entre la jurisdicción Real y la eclesiástica, deseando que en toda la monarquía se siga en esta parte, y en lo relativo á los recursos de fuerza y protección, un método uniforme, y teniendo presente lo que sobre el particular se dispuso por el decreto de las Cortes extraordinarias de 11 de noviembre de 1813, vengo en decretar, oido el Consejo de Ministros, y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que sigue:

Art. 1º. Queda suprimido en la antigua Corona de Aragón el empleo de Cadeillier de contenciones.

Art. 2º. Las competencias que ocurrían allí entre los juzgados y tribunales Reales y los eclesiásticos, se entablarán y decidirán conforme á lo que previenen las leyes de Castilla y disposiciones vigentes de la materia.

Art. 3º. Los recursos de fuerza y protección tendrán lugar en dicho territorio de la antigua Corona de Aragón, como en las demás provincias de la monarquía, sin embargo de cualquiera concordia, leyes, fueros y costumbres en contrario. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 31 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Amisida del mas puro celo por la conservación de la salud pública; convencida de la necesidad de uniformar los estudios que deben ser base del arte de curar en todas las universidades y colegios que hoy existen ó existieren en lo sucesivo; y persuadida de la conveniencia de honrar debidamente á los que se dedican á profesión tan noble como necesaria, he tenido á bien crear, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, una comisión que examine y me proponga las modificaciones de que sean susceptibles los reglamentos vigentes, con todo lo demás que contribuya á su realce y bienestar. Y nombo para componerla á D. Antonio Caño Manuel, al mariscal de campo D. José Martínez de San Martín, Proteros del Reino; á D. José María Catártava, ministro del supremo tribunal de España e Indias; á D. Juan Castelló y Roca, catedrático del Real colegio de S. Carlos de esta corona; al doctor D. Matías Seoane, vocal de la junta suprema de Sanidad, y para secretario á D. Vicente Vázquez Queipo, oficial de la clase de primeros de la secretaría del Despacho de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 1º de noviembre de 1835.—A D. Martín de los Héroes.

SEÑORA:
Gracias á la tierra solicitud de V. M. y á su pru-

dencia habitual, la agitación política que poseía naba en algunas partes, ha desaparecido como por encanto, y sin dejar tristes vestigios. En todas las provincias de la monarquía, excepto en las que con mucha nuestra manzana un príncipe rebelde, es acatado por nombre de V. M. con cariñoso respeto, y el trono vuestra escasa é inocente Hija es el símbolo de unidad admirable, como poco vista ni esperada. Tanto acontecimiento, digno era en realidad de ser trascendental para la posteridad como monumento en que brillará la vez la gratitud nacional á V. M. y la pericia artística de nuestros ingenios; pero agobiada la nación con tantos sacrificios, como en lo que va de este siglo ha hecho por su independencia y libertad, no está para espensas agradables; y encargado por otra parte V. M. de proponerle el modo de aliviar la dolorosa situación de las familias de los que sin ser militares pelean por sostener el Gobierno de V. M. y los derechos de su muy querida Hija, creo que en esta ocasión llegado el caso de plantear lo que el beneficio común de V. M. desea, tanto con transmitir ya las edades y fechas la memoria de la unión de los españoles con V. M. acaba por singular de alcanzar Deseada y asilo para los valientes del ejército, de lo que combatiendo utilitat d'oy la V. M. las más expresivas gracias Reales y piadosas miras podrían tener un gran ensanche, mandando aseget y educar en otro asilo recordarse la unión, á las huérfanas de los Guardias nacionales y otros hermanos españoles, muertos en la guerra, que todos con V. M. estamos siempre. En tal establecimiento, además del recuerdo y cumplimiento de dirige la candida e inocente Reina Doña Isabel que V. M. deseaba en su dulzura y suavidad, desde sus mas tiernos años un ejemplo práctico de benevolencia y justicia; en el que amonestada por V. M. misma, aprendería á ser benéfica y generosa, y á tener en paz y unidad la nación que ha de gobernar un día, es, con ello se ha de ejercer la otra.

Por todas estas consideraciones me atrevo a presentar á V. M. el adjunto decreto, por si V. M. lo se a bien darle su alegre aprobación. Madrid 1º octubre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M. R. R. de los Héroes.

Reales decretos.

Deseando perpetuar la memoria de la paz y que con tanto placer vivo como docilidad y lealtad la nación, cuyo gobierno me está encomendado, de recobrarse en todas las provincias que no tuvieron un Príncipe alegre, y queriendo facilitar á los hijos los Guardias nacionales y demás hermanos españoles que han muerto y murieron en la lucha que todos somos, una educación modesta que las preparen bien en lo sucesivo; y las recuerde con frecuencia, debieron á la honestidad que heredaron; he venido en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se establecerá en edificio proporcional y situado en donde acompañada de mi buena Hija Doña Isabel II pueda ejercer mi vigilancia y maternal solamente un colegio en que se eduquen niñas huérfanas de Guardias nacionales ó otros españoles que sean viudas de los que sufrieron y desastres de la guerra que fomenta en la isla una Princesa rebelde.

Art. 2º. El mencionado colegio se pondrá bajo patrocinio de mi ilustre progenitora la santa y cariñosa Reina de Portugal Doña Isabel de Aragón, y tendrá nombre y título de Colegio de la Unión.

Art. 3º. Por el ministerio de vuestro cargo se propondrá á la mayor brevedad, tanto el edificio se haya de establecer dicho colegio, como el plan de educación y régimen administrativo que ha de ob-

se en él. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo a 29 de octubre de 1835.—A D. Martín de los Heros.

Si en todas ocasiones es grato a mi corazón enjugar las lágrimas de los sufrimientos de mi amada Hija, mucho mas lo es cuando a este deber de humanidad se junta la sagrada obligación de reparar pasados errores. El general D. Rafael del Riego, condenado a muerte ignominiosa en virtud de un decreto posterior al acto de que se le acusó, y por haber emitido su voto como diputado de la nación, en cuya calidad era inviolable, segun las leyes vigentes entonces y el derecho público de todos los gobiernos representativos. Tué una de aquellas victimas que en los momentos de crisis hiere el fanatismo con la segur de la justicia. Cuando los demás que con su voto aprobaron la misma proposición que el general Riego, gozán en el dia puestos distinguidos, ya en los cuerpos parlamentarios, ya en los Consejos de mi estensa Hija, no debe permitirse que la memoria de aquel general quede mancillada con la nota del crimen, ni su familia sumergida en la infamia y la desventura. En estos días de paz y reconciliación para los defensores del trono legítimo y de la libertad, deben borrar, en tanto sea posible, todas las memorias amargas. Quiero que esta voluntad mía sea, para mi amada Hija y para sus sucesores en el trono, el señal que asegura en los annales futuros de la historia española la debida inviolabilidad por los discursos, proposiciones y votos que se emitirán en las Cortes generales del reino. Por tanto, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, decreto lo siguiente:

Art. 1º. El difunto general D. Rafael del Riego es sepultado en su nombre, fama y memoria.

Art. 2º. Su familia gozará de la pension y viudedad que le corresponda segun las leyes.

Art. 3º. Esta familia queda bajo la protección especial de mi amada Hija Doña Isabel II, y durante su menor edad, bajo la mía. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo a 31 de octubre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente del Consejo de Ministros interino.

ESPAÑA

Madrid 27 de octubre. Siedos soldados de la guardia civil que iban a ejecutar el decreto de fusilamiento de los cabecillas facciosos recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Andalucía.—Escmo. Sr.: El coronel D. Nicolás Minutis con fecha de ayer desde Montoro me dice lo que copio. Escmo. Sr.: Con fecha de ayer desde el Marqués el teniente D. Benito Morales, movilizado, que dije a V. E. en mi oficio del 27 había dispuesto saliese con 30 infantes voluntarios movilizados y 4 caballos del Príncipe para reconocer ciertos caseríos y madrigueras, donde tenía noticia que se hallaban ocultos varios facciosos, entre ellos dos cabecillas, me dice lo que copio.

“Compliendo con la comisión que V. S. se sirvió confiar a mi cuidado, y siguiendo sus superiores instrucciones, emprendí mi marcha en la tarde del 27 ultimo a la casería de D. Juan Santofimia, comandante de armas de Villanueva de Córdoba, donde encontré algunos efectos de la facción ladro-carlista, según parte que remitió a V. S. de las alturas de Navalmoeda, cerca de la cual habían pasado el 26 después del medio dia tres facciosos, el uno Pedro Muñoz (a) el de los Frailes, vecino de Marqués, y los otros dos no conocidos: fomé la huella de

ellos a la mañana siguiente, y determiné seguirla sin descanso hasta Posada Nueva, en las aguas del río de las Yeguas. Tan luego como avisté este punto, dispuse que 8 hombres de la infantería y un cabo, a las órdenes del subteniente D. Francisco la Torre, se apoderasen del caserío, en tanto yo me dirigía con el resto de caballería Juan Rabago y 3 soldados del Príncipe por la izquierda, a fin de cortarles la fuga retirada que tenían; en efecto, fue ejecutado el movimiento con tanta velocidad, ardor y decisión, que tengo la satisfacción de elevar a conocimiento de V. S. quedaron muertos en el campo Pedro Muñoz y un tal Galindo, y prisionero don Rafael González Camacho (a) Millones, de esa ciudad, hijo del honrado D. Pedro, que fue teniente coronel, guardia de corps del 5º. D. Carlos III.

Al anunciar a V. S. esta gloriosa acción debo decirle, que tanto el difunto Pedro Muñoz como el D. Rafael González Millones, eran cabecillas de los más afamados en estas campañas.

Faltaría a mi deber si no recomendase a V. S. a los individuos que me han acompañado en esta jornada, en que a porfia se disputaban la vez de ser los primeros en llegar a las riendas con los enemigos, pero muy particularmente al subteniente D. Francisco Manuel de la Torre, y los cabos primeros Antonio Pedraza, de voluntarios, y al referido Juan Rabago, del regimiento caballería del Príncipe; y a los tres soldados del mismo cuerpo Esteban Jiménez, Rafael Álvarez y Antonio Ubeda, asimismo que al voluntario de Guardia nacional de Montoro Juan Grande, que sirviéndome de guía fue de los que más contribuyeron al buen éxito de la captura de los mencionados facciosos.

Al trasladar a V. E. el anterior parte, creo también de mi deber el manifestarle que los tres expresados facciosos y ladrones eran de los más temidos en estos contornos, y que el Rafael González Camacho, conocido por Millones, era uno de los cabecillas que con su partida se había incorporado con Orejita en g del que rige en las inmediaciones de Obejo. Este criminal, antes de morir, me hizo varias revelaciones de suma importancia, las que fueron escritas por mi mismo, y firmadas por el rey a presencia de este benemérito comandante de armas el coronel D. Francisco Antonio de Villar y Herrera.

El teniente D. Benito Morales trajo a esta los cadáveres de Pedro Muñoz y de Galindo, asimismo que dos caballos, un trabuco y cuatro retacos.

Dispuse que los cadáveres fueran depositados en medio de la plaza pública de esta ciudad con un cartel que indicase sus nombres y causas de su muerte.

Al lado de estos estaban ya colocadas tres bancetas que sirvieron el dia anterior para fusilar a varios facciosos; y en las mismas sufrieron igual suerte el mencionado cabecilla D. Rafael González Camacho y los espías auxiliadores, agentes y encubridores de facciosos y ladrones Battolomé Mandueño y Marcos Calejo, ambos tambien naturales de esta ciudad, cuyos tres criminales fueron fusilados por la espalda a las cinco de la tarde con el debido aparato y a presencia de inmenso gentío.

La tropa, tanto de infantería como de caballería, que formaba el cuadro, desfilaron por delante de los cinco cadáveres, dando los gritos de viva la Reina nuestra Señora y la libertad.

Mañana a las siete en punto haremos tambien pasar por las armas al faccioso Salvador Lara (a) el Pellejero, natural de esta ciudad, que fué cogido el 21 del que rige en Rivera la baja por los tiradores de Córdoba, cuyo reyo me ha sido remitido en este dia por el Excelentísimo Sr. comandante general de esta provincia para que sufra la muerte donde nació, y sirva de escarmiento a los que tratasen de violar los derechos de la nación y los de la Reina nuestra Señora.

No puedo, Escmo. Sr., terminar esta triste comunicacion sin recomendar muy particularmente para que lo haga á S. M., si lo tiene á bien, al referido teniente D. Benito Morales y á todos los que este recomienda en su parte.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. con la satisfaccion que me cabe de haber logrado el bizarro coronel Miausir la total extirpacion de estos facciosos, y el restablecimiento del orden y de la confianza en la sierra, adonde el sistema que ha dejado establecido, los saludables castigos que ha impuesto, la conducta y disciplina de la tropa que ha mandado, dejan asegurado por ahora la paz y la concordia, y solo debo añadir á V. E. que este jefe celoso, inteligente, activo y amante de la Reina y su patria, será de gran utilidad en cualquier punto donde el Gobierno lo coloque, como V. E. lo notará mas evidentemente luego que pueda elevar á sus manos la historia de su brillante expedicion contra el facioso Orcjita, que tanto honor le hace, y yo transmitiré tan luego como mis ocupaciones me lo permitan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Andujar 30 de octubre de 1835.—Escmo. Sr.—Carlos Espinosa.—Excelentissimo señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Idem 6 de noviembre.

El Escmo. Sr. D. Pedro Castelló, médico cirujano de cámara con ejercicio de SS. MM. y A. R., ofrece desde noviembre actual hasta fin de abril de 1836, ambos inclusive, 800 rs. mensuales; el de la misma clase don Manuel Damian Perez, en los mismos términos, 600 rs.; el de igual clase D. Sebastian Aso Travieso, id., 5^{as}, y el cirujano sangrador de cámara D. Francisco Insa, 140 rs. en la misma forma.

— Se dice que á consecuencia de la dimision hecha por el Sr. Castelló de la presidencia de la Junta de medicina, se trata de nombrar en su reemplazo al Sr. don Mateo Seoane.

— El dia 22 del mes pasado se verificó en Bilbao un magnífico baile, dado á la oficialidad británica. Fue tan concurrido, que se contaron sobre 600 personas de toda la oficialidad auxiliar y nacional, chapegorris, autoridades, personas principales, y todo lo mas florido de ambos sexos.

— Antes de anoche se han reunido casi todos los individuos que componen la grandeza de España, y acordaron vestir, armar y equipar á su costa 5.000 hombres para sostener los derechos de la Reina Isabel II y la libertad de la Nación, cuyo ofrecimiento han transmitido á la Reina Gobernadora por medio de una exposicion, en que SS. EE. ponen á la disposicion de S. M. la suma de dos millones y medio de rs.

— El Boletin oficial de Vizcaya del 22 de octubre confirma la noticia que dió en su ultimo número de haberse pasado á nuestras filas los soldados que habian tomado partido y existian en los batallones facciosos en número de 1.000.

— De Santander con fecha del 30 de octubre nos dicen lo siguiente:

“Hoy á la madrugada ha salido de esta para su nueva destino de Cádiz, el comandante general el Escmo. Señor D. Miguel López Baños, y con el mismo el brigadier D. Fermín de Iriarte, destinado á tomar el mando de su division que se halla en el ejército de reserva. Hoy debe salir para Burgos un convoy con 4.000 fusiles, pertrechos y equipajes.

“Por barcos que llegaron anoche de Bilbao se sabe que el general Espartero llegó á aquella villa el dia 28, con 8 batallones, y que ayer 29 debia salir con la misma fuerza y 4.000 ingleses á posesionarse y fortificar á Durango, y se dice que en seguida pasa á Vitoria, dejando á nuestros aliados dueños de aquella plaza, que

es el punto céntrico de Vizcaya: parece, por estas operaciones y movimientos, que se trata de veras en estrechar á los facciosos en sus posesiones de Navarra y cortarles todo recurso á sus correrías.

Han llegado esta madrugada procedentes de Bilbao cuatro embarcaciones cargadas con artilleria y pertrechos correspondientes al tren de la division auxiliar británica; vienen destinados para Vitoria, de donde saldrá muy breve, escoltados con alguna tropa de la arma que ha venido, y la caballeria del mismo cuerpo que aun se halla aquí.”

Aljeciras 29 de octubre.

El regimiento Provincial de Toledo que guarnecía en ciudad salió ante ayer para las provincias del Norte. Sabemos que habiendo mandado su jefe el digno coronel D. Manuel Zayas se le unieran las compañías destacadas en Tarifa, respondió su gobernador D. Jaime Ruíz Abreu, que él había jurado á la Reina la defensa de la plaza y no consentiría salir una fuerza en que apoyaba su juramento. Esta respuesta, sino ha sido oída con indignación de todos los buenos, lo fue al menos con sorpresa, todavía mas cuando á que, según se nos informa, está en sus facultades deshacerse, cual despachó, de parte del presidio, único enemigo que pudiera espantarle, bien que á decir verdad, no inspira respeto mientras aquella Guardia nacional valiente, decidida e interesada en defender sus mismos hogares, sus esposas, sus hijos y cuanto hay de caro al corazón humano, apuñe las armas que la Patria le dió, y mientras también ese mismo presidio tenga la subordinación, el orden y la policía que con tanto placer hemos admirado, es como por un indiscreto celo se entorpece por los balteros la marcha buena y rápida del supremo Gobierno.

PALMA.

Orden de la plaza del 18 de noviembre.

Capitan de dia D. Miguel Riera; parada Provincial, Guardia nacional, capitan de hospital y previsiones, rutas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de arbitrios de amortizacion.

El viernes próximo desde las nueve de su madrugada hasta las doce de la misma, se procederá á la venta pública subasta de los muebles, ropa, cobre, fierro y mas encontrados en el suprimido monasterio del Real Tramuros de esta ciudad. Palma 18 de noviembre de 1835.

— Pedro María Santaló.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 15 del corriente.

De Barcelona el laud san Antonio, su patron Juan Salleras, con 6 pasajeros, géreros y halija.

Despachada el 14.

Para Alicante el laud Dolores, su patron Matías Gómez con vino y aguardiente.

Avisos de particulares.

El javeque correo español san Miguel (a) el Venerable, al mando del capitán don Gabriel Medina, dirá para Barcelona con la correspondencia del servicio y pública el sábado 21 de los corrientes: sin carga y pasajeros.

Un joven de 27 años de edad desearia encontrar en que servir en clase de criado: don Pedro Muñoz que vive calle de S. Jaime dará razon.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.

Suplemento al Diario Balear

del jueves 19 de noviembre de 1835.

Deseando la Real Junta de Comercio aliviar en cuanto puede y permiten sus individuos de la matrícula de mar de esta capital, si S. M. determinase que no deben ser escluidos de la quinta de los cien mil hombres que se ha servido decretar, ha resuelto apropiar tres mil duros que distribuirá bajo las reglas siguientes entre todos aquellos á quienes quede la suerte de soldado.

Primera. Si estos son quince ó menos, se entregará á cada uno de ellos doscientos duros, pero si excediese de este número, se distribuirá la cantidad de los tres mil duros entre todos por igual parte.

Segunda. Si el matriculado percibiese de los fondos públicos alguna cantidad, se rebajarán éstas de los doscientos duros señalados; pues nunca deberá percibir mayor partida que la que baste para redimir su suerte: entendiéndose por fondos públicos las cantidades que reciba del M. I. Ayuntamiento de esta capital, ya sean procedentes de acciones, suscripciones, ó de cualquiera otro arbitrio.

Tercera. Para percibir de la Junta los 200 duros ó la partida que sea, deberá ser individuo matriculado residente en esta ciudad ó término, y emplearse exclusivamente en la navegación; de forma que esta sea su único modo de vivir conocido.

Cuarta. Una comisión compuesta de tres vocales de esta Junta de Comercio y de dos individuos nombrados por el gremio de Mareantes de S. Telmo, decidirá si el individuo á quien ha cabido la suerte de soldado, se halla en el caso de percibir la gratificación señalada según los artículos anteriores. Palma 18 de noviembre de 1835.—Por acuerdo de la Real Junta de Comercio.—José María Serrá, Secretario contador.

Real Decreto

Decreto de 20 de Junio de 1861

Decreto de 20 de Junio de 1861

En el Real Decreto de 20 de Junio de 1861 se establece la Comisión de Comercio que tiene por objeto la regulación de las relaciones entre el Gobierno y las Provincias, así como la promoción de las industrias nacionales y la fomentación del comercio exterior.

Se establece una Comisión de Comercio compuesta por un presidente y dos secretarios, que tienen su sede en Madrid, y que se constituye en la Oficina de Comercio y Fomento.

La Comisión de Comercio tendrá su sede en la Oficina de Comercio y Fomento, y estará compuesta por un presidente y dos secretarios, que tienen su sede en Madrid, y que se constituye en la Oficina de Comercio y Fomento.

La Comisión de Comercio tendrá su sede en la Oficina de Comercio y Fomento, y estará compuesta por un presidente y dos secretarios, que tienen su sede en Madrid, y que se constituye en la Oficina de Comercio y Fomento.

La Comisión de Comercio tendrá su sede en la Oficina de Comercio y Fomento, y estará compuesta por un presidente y dos secretarios, que tienen su sede en Madrid, y que se constituye en la Oficina de Comercio y Fomento.